



EXENTA N° **128 / 02077 /**

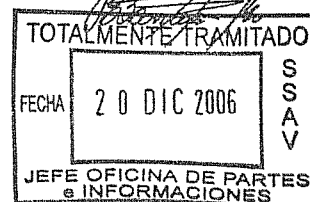
SANTIAGO, **31.AGO.2006**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N° 0142/03196 de fecha 29.DIC.2005, se otorgó a Chilquinta Energía S.A., la concesión de un terreno eriazado de 48,00 mts<sup>2</sup>, destinado a la instalación de un equipo Regulador de Voltaje, bajo la Línea Eléctrica de Media Tensión, denominada Alimentador de las Brisas en el Aeródromo Santo Domingo.
- b) Que la concesión individualizada en el párrafo precedente se otorgó hasta el **31 de Diciembre** del año **2007**.
- c) Que la sociedad concesionaria entregó una Boleta Bancaria de Garantía N° 1041050 del Banco Estado por 13,00 U.F., con vencimiento al 31.MAR.2008, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada mediante Resolución Exenta N° 0142/03196 de fecha 29.DIC.2005.
- d) Que por carta MD. SAN 2006/811 de fecha 26.JUL.2006, Chilquinta Energía S.A. solicitó el término anticipado de la concesión
- e) Que por Oficio N° 13/2/4/1251/4373 de fecha 11.AGO.2006 la Dirección General de Aeronáutica aceptó el término anticipado de la concesión.
- f) Que con fecha 31.AGO.2006, la Jefatura del Aeródromo Santo Domingo procedió a levantar el Acta de Recepción correspondiente.
- g) Que por MEMO N° 13/2/1/267 de fecha 28.AGO.2006 la Sección Tasas y Derechos, informó que la sociedad concesionaria registraba a esa fecha, una deuda con la Dirección General de Aeronáutica Civil, por una suma que asciende a \$ 73.837.- (Setenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesos).
- h) La Resolución N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus modificaciones posteriores, sobre delegación de facultades.
- i) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley 16.752; y en los Artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.



**RESUELVO:**

- 1.- Establécese que la concesión otorgada a Chilquinta Energía S.A. mediante Resolución Exenta N° 0142/03196 de fecha 29.DIC.2005, terminó con fecha 31.AGO.2006.
- 2.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, tomará todas las medidas necesarias a objeto de proceder al cobro de la deuda pendiente.
- 3.- La Boleta Bancaria de Garantía entregada por la sociedad concesionaria será devuelta, una vez que haya pagado la deuda existente con la D.G.A.C.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento:



**DISTRIBUCION:**

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SRES. CHILQUINTA ENERGÍA S.A., GENERAL CRUZ N° 222, VALPARAÍSO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO SANTO DOMINGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
- 1 EJEM. D.G.A.C., D. L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCION CATASTRO
- 1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN, SUBD. COM, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.
- 4 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.